

REPUBLIC OF CUBA
Permanent Mission to the United Nations
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016

MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

7

imposición arbitraria de restricciones de movimiento a diplomáticos de varios países y a sus familiares; la demora y denegación arbitraria de visas a miembros de algunas delegaciones para acceder a la sede de la Organización y participar en sus labores; la expulsión injustificada de diplomáticos acreditados ante la ONU; la incautación de propiedades; los impedimentos que se imponen a Estados miembros para acceder a cuentas bancarias y realizar transacciones para cumplir sus compromisos financieros, provocando incluso la pérdida de su derecho al voto, entre otros.

Resulta difícil de comprender que, habiendo transcurrido casi tres años de la adopción de la resolución 74/195 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, este tiempo no haya sido considerado “razonablemente corto” por la Secretaría para someter a arbitraje las controversias entre las Naciones Unidas y el gobierno de los Estados Unidos, relativas a la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la sede.

Señor Presidente:

Los testimonios incluidos en el Informe que hoy analizamos, reflejan las violaciones por parte del País Anfitrión de disposiciones internacionales, el irrespeto a Estados miembros soberanos y un abierto abuso de poder mediante la utilización de su condición de País Anfitrión para dar cumplimiento a su agenda política.

En el caso particular de Cuba, resaltamos que desde noviembre del 2020 han tenido lugar, en reiteradas ocasiones, manifestaciones hostiles en las afueras de la Misión Permanente de Cuba. Esto ha ocurrido sin que las autoridades del País Anfitrión cumplieran debidamente con las obligaciones a las que está sujeto según la Convención de Viena, sobre la adopción de todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad. Reiteramos que la inacción del País Anfitrión motiva la continua ocurrencia de estas manifestaciones, que imposibilitan al personal de

nuestra sede diplomática desempeñar las funciones para las cuales se encuentran acreditados, sin peligro de agresión por parte de los manifestantes.

Cabe recordar las demoras en el otorgamiento y/o renovación de visas para representantes cubanos designados a prestar servicio permanente en la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas, en Nueva York. A su vez, se mantiene la restricción de circulación adicional impuesta a los diplomáticos cubanos a partir de septiembre de 2019, a un área limitada de la isla de Manhattan, situación que continúa vigente.

Señor Presidente,

Cuba rechaza el empleo selectivo y arbitrario del Acuerdo Sede por parte de Estados Unidos, para impedir o limitar la participación de determinadas delegaciones en la labor de la Organización, lo cual es una violación flagrante del principio de igualdad soberana entre todos los Estados miembros de la Organización.

No se pueden continuar permitiendo las infracciones reiteradas y cada vez más desmesuradas cometidas por el País Anfitrión, en vergonzoso desconocimiento de las normas de derecho internacional inherentes a sus obligaciones como sede de la Organización y, en franco irrespeto a las recomendaciones adoptadas en los informes

Señor Presidente:

Como miembro activo, Cuba está firmemente decidida a cooperar para que las decisiones y recomendaciones de este importante Comité se cumplan con transparencia y respeto a la soberanía de los Estados miembros, y en correspondencia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

A tales efectos, continuaremos trabajando constructivamente por el perfeccionamiento y la eficacia de la labor del Comité, a través de procesos amplios de debate, consulta, negociación y colaboración entre sus Miembros, así como favoreciendo la participación activa de otros Estados miembros, afectados o no por los incumplimientos del País Anfitrión.

Es un imperativo moral, ético y legal para la Organización, al tiempo que un mandato otorgado por resoluciones de la

AGNU, que el Secretario General aplique a las disposiciones de la Sección 21 del Acuerdo sobre la Sede relativas a la solución pacífica de cualquier diferencia en la aplicación e interpretación del Acuerdo relativo a la sede, a través de la cual se puedan dirimir legalmente las profundas diferencias existentes y poner fin a las violaciones del País Anfitrión.

Muchas Gracias.